

Santiago de Cali, 18 de junio del 2025.

Señor,  
**HENRY BRYON IBAÑEZ**  
Apoderado de Julián Andrés López Bernate  
Correo: [henrybryonibanez@gmail.com](mailto:henrybryonibanez@gmail.com).

Cali – Valle  
E. S. M.

## **ASUNTO: RESPUESTA A SOLICITUD DE DOCUMENTOS**

---

Por medio del presente, damos respuesta a la solicitud impetrada en nuestras instalaciones, a través del cual entendimos que requirió:

- *“Copia de historia clínica y detallado de cuenta del paciente **JULIÁN ANDRES LÓPEZ BERNATE** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.143.976.184”*

Nos permitimos emitir respuesta, en los siguientes términos:

En respuesta de lo solicitado, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley 1581 del 2012 *“Por Medio De La Cual Se Dictan Disposiciones Generales Para La Protección De Datos Personales”* en materia de **Hábeas Data** para la entrega de la información solicitada, la cual se encuentra sujeta a protección constitucional, procedemos a contestar de fondo su solicitud.

Con fundamento en lo consagrado en la Ley 23 de 1981 y la Resolución 1995 de 1999 modificada por la Resolución 839 de 2017 por medio de la cual se establecen normas para el manejo de la Historia Clínica, ésta se define como:

*“(…) Un documento privado, obligatorio y sometido a reserva, en el cual se registran cronológicamente las condiciones de salud del paciente, los actos médicos y los demás procedimientos ejecutados por el equipo de salud que interviene en su atención. Dicho documento únicamente puede ser conocido por terceros previa autorización del paciente o en los casos previstos por la ley (…)”*

En concordancia con el Artículo 14 de la citada Resolución, está define el Acceso a la Historia Clínica de siguiente manera:

*Podrán acceder a la información contenida en la historia clínica, en los términos previstos en la Ley:*



-El usuario.

-El Equipo de Salud.

-Las autoridades judiciales y de Salud en los casos previstos en la Ley.

-Las demás personas determinadas en la ley.

**PARÁGRAFO.** *El acceso a la historia clínica se entiende en todos los casos, única y exclusivamente para los fines que de acuerdo con la ley resulten procedentes, debiendo en todo caso, **mantenerse la reserva legal.***

Según lo anteriormente expuesto, se da por cumplido lo preceptuado con anterioridad y, por lo tanto, se remite *Copia de historia clínica y detallado de cuenta del paciente **JULIÁN ANDRES LÓPEZ BERNATE** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.143.976.184* en PDF.

En ese orden de ideas, damos respuesta a la referencia y en esa medida, cualquier información adicional podrá ser suministrada en la oficina jurídica de la institución

Atentamente,

Oficina Jurídica

**INVERSIONES MÉDICAS VALLESALUD S.A.S**